



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
GENERAL

E/CN.4/2002/NGO/205
24 de abril de 2002

ESPAÑOL SOLAMENTE

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
58º período de sesiones
Tema 15 del programa

CUESTIONES INDÍGENAS

Exposición presentada por escrito* por el Consejo Indio de Sud América, organización no gubernamental
incluida en la lista

El Secretario General ha recibido la siguiente exposición por escrito que se distribuye con arreglo a la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social.

[19 de abril de 2002]

*Se distribuye esta exposición escrita sin editar, en los lenguajes , tal como ha sido recibida de la Organización no gubernamental.

SITUACION DE DERECHOS HUMANOS DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

El Consejo Indio de Sud América (CISA) tiene a bien elevar el presente informe a consideración del de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos de los pueblos indígenas en Bolivia, Chile y Canada:

SITUACIÓN EN BOLIVIA (por CIDSA, Comisión Internacional por los Derechos de los Pueblos Indígenas)

El Estado boliviano ha ratificado la Carta de las Naciones, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional sobre los derechos Económicos, Culturales y Sociales, el Pacto Internacional sobre los Derechos Políticos y Civiles, el Convenio 169 sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y Tribales de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y otros instrumentos jurídicos internacional en materia de derechos humanos de las Naciones Unidas y de Organismos Intergubernamentales.

La situación de los pueblos indígenas que constituyen el 80 a 90% del total de la población del país se encuentran en una situación de extrema pobreza, miseria y abandono de parte del Estado boliviano.

Los pueblos indígenas organizados en la Confederación Sindical Unica de Trabajadores Campesinos de Bolivia (CSUTCB) desde 2000 vienen luchando por la dignidad, tierra y territorio con movilizaciones a nivel nacional y regional.

Las movilizaciones consistían en bloqueo de las carreteras alfombrando con piedras y bloqueo de productos agropecuarios. Dichas movilizaciones por el gobierno boliviano en primera instancia siempre han sido respondidas con la represión policial y militar, luego el diálogo y finalmente terminaban con la firma de un acuerdo o convenio. La represión policial y militar con tanquetas de guerra ha tenido como resultado varios muertos, heridos, detenidos, perseguidos de humildes y indefensos indígenas, inclusive en algunos casos han sido llevados a tribunales militares. Los policías y militares durante las invasiones a territorios indígenas de Aymra y qhichwa han decomisado bicicletas, radioreceptores, herramientas de trabajo agropecuario. Por ejemplo, en la primera y segunda movilización de los meses de abril y septiembre de 2000 y en la tercera movilización de junio y julio de 2001 con varios indígenas aymaras muertos y en la cuarta movilización de febrero de 2002 con una docena de muertos entre indígenas, policías y militares tanto en altiplano de La Paz y en la zona del Chapare de Cochabamba. Una vez sucedido hechos luctuosos a solicitud de la CSUTCB, el gobierno recién aceptaba sentarse en la mesa del dialogo, en algunos casos intermediado por la iglesia católica, Defensor del Pueblo, Asamblea Permanente de los Derechos de Bolivia, en otros casos por el Sindicato de la prensa y autoridades universitarias.. El 23 de agosto de 2001, el Gobierno boliviano y la CSUTCB firmaron el Acuerdo de Pukarani, donde el gobierno boliviano entre otras cosas se comprometió indemnizar con un monto de cincuenta mil bolivianos por cada indígena originario fallecido, además de cubrir los gastos hospitalarios, medicamentos y/o de entierro. Al respecto, el Ministerio de Gobierno y el Ministerio de Hacienda informaron que han promulgado la Resolución Biministerial No 171/001 que autoriza el pago a los familiares de las víctimas, pero, el gobierno no ha cumplido en identificar a los policías y militares responsables de los heridos y muertos de las movilizaciones. Exigiendo al gobierno el cumplimiento del Acuerdo de Pukarani, en el mes de febrero de 2002 se realizó la cuarta movilización indígena que también terminó con la firma de otro Convenio entre el Gobierno y la CSUTCB el 28 de febrero de 2002 en la Isla del Sol del Lago Titicaca, donde nuevamente el gobierno en materia de derechos humanos se comprometió cumplir varios puntos, por su mayor conocimiento transcribimos el texto íntegro.

DERECHOS HUMANOS

a) El Gobierno se compromete a pagar una indemnización (fuera de la pensión vitalicia), de acuerdo al anterior convenio, por un monto de Bs.50.000 (cincuenta mil bolivianos 00/100) por persona fallecida en las movilizaciones del mes de febrero, entregándose ese monto a la comisión facilitadora y a la comisión de DD..HH. de la CSUTCB, quienes harán la entrega a los beneficiarios y posterior descargo ante el Ministerio de Gobierno.

b) La CSTUCB y Gobierno solicitarán la Resolución Camaral al Senado Nacional para la otorgación de una pensión vitalicia en forma inmediata conforme al Art. 66 de la Constitución Política del Estado (dentro de la primera semana de funcionamiento del Senado), para familiares de fallecidos en todas las movilizaciones sociales a nivel nacional.

c) Instruir para evitar todos los excesos que enlutan a las familias bolivianas y el respeto del derecho a la vida.

- El Gobierno se compromete a cubrir, en forma inmediata, los gastos de sepelio, hospitalarios de valoración, atención médica, farmacia y rehabilitación de todas las personas heridas durante las movilizaciones del mes de febrero del 2002, en base a la relación nominal a presentar por la comisión de DD.HH. de la CSUTCB, así como la devolución de gastos de valoración, atención médica, farmacia, realizados por los afectados previa verificación entre el Gobierno y la CSUTCB.

- El Gobierno se compromete a indemnizar a las personas que resultasen con invalidez parcial o permanente, de acuerdo a la Ley General del Trabajo, previa valoración por parte del Tribunal Médico nacional Calificador de Incapacidades, dependiente de la Caja Nacional de Salud. El Ministerio de Gobierno a través de la Dirección General del Régimen Interno, coadyuvará en la tramitación correspondiente apoyo a los afectados.

- El Gobierno solicitará a los organismos pertinentes la inmediata investigación y identifique a los responsables de los heridos y muertos a nivel nacional en las movilizaciones sociales de abril y septiembre del 2000, junio y julio 2001 (La Paz y Cochabamba) y del mes de febrero del año en curso, para posterior enjuiciamiento penal.

- El Gobierno garantiza la plena vigencia del fuero sindical de conformidades a los Artículos 1, 7, 159 inc. 1) y 171 de la Constitución Política del Estado; Ley General del Trabajo y Convenio 169 de la OIT.

- El gobierno ratifica el texto del Acuerdo de Pucarani.

- El gobierno y la Comisión de DD.HH. de la CSUTCB acuerdan realizar una investigación sobre el decomiso de bicicletas y otros daños emergentes de las movilizaciones sociales campesinas de febrero de 2002, además de atender las denuncias del caso Vargas.

SITUACIÓN EN CHILE (COMISION NACIONAL INDIGENA, PUREN - CHILE)

"Los derechos fundamentales de los Pueblos Indigenas en Chile continuan siendo violados sistematicamente. El Gobierno chileno no tiene y no muestra una voluntad politica, humana, y social para encausar una via democratica y dar soluciones adecuadas a la problematica Mapuche, no respetando y apartandose del espiritu de los consensos alcanzados por la comunidad internacional y la Comision de Derechos Humanos de la ONU".

En CHILE HOY:

- a) no hay ninguna disposición constitucional que reconozca la existencia jurídica, física y cultural de los pueblos indígenas;
- b) no ha sido ratificado el Convenio N°169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT);
- c) no han habido cambios en las políticas económica, forestal, minera, de aguas y de agricultura que favorezcan a los pueblos indígenas;
- d) no existe una política que asegure la recuperación de las tierras indígenas que han sido robadas;
- e) no existe una política educacional que contemple la pluriétnicidad del país, permita la construcción de un programa o metodología curricular educacional Indígena;
- f) no existe una real política de apoyo y de estímulo a las creaciones artísticas indígenas;
- g) no existe una legislación que proteja, de manera efectiva, los lugares y sitios sagrados o ceremoniales de los pueblos indígenas (Ralco);
- h) no existe una política que proteja, de manera efectiva, la flora y la fauna del país;
- i) no existen programas ni políticas que combatan la discriminación;
- j) no existen disposiciones jurídicas que aseguren, de manera real y efectiva, a los pueblos indígenas el goce y ejercicio de todos los derechos humanos y de todas las libertades fundamentales; y,
- k) no existe la voluntad gubernamental para aceptar y/o implementar las recomendaciones y sugerencias que han hecho los órganos de control de instrumentos internacionales de derechos humanos de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) (hoy día en territorio chileno una comisión de la FDIH).

Con respecto a la "cuestión de las tierras indígenas", los tribunales militares, los derechos humanos se debe recordar que el CERD (dcto.A/54/18) dice: "Al Comité le preocupan las controversias sobre tierras que se produjeron durante el período examinado entre la población mapuche y empresas privadas nacionales y multinacionales y provocaron tensión, violencia y enfrentamientos con los agentes encargados de hacer cumplir la ley que presuntamente condujeron a la detención arbitraria de varios miembros de la población indígena. " (pár. 375). Por su parte el CCPR (dcto.CCPR/C/79/Add.104), dice : a) "El Comité recomienda que se enmiende la ley para limitar la jurisdicción de los tribunales militares al enjuiciamiento de personal militar solamente, acusado de delitos de carácter exclusivamente militar. " (pár. 9); y, b) " El Comité recomienda que el Estado parte establezca un órgano independiente facultado para recibir e investigar todas las denuncias de uso excesivo de la fuerza y otros abusos de poder por parte de la policía y otras fuerzas de seguridad. " (pár. 10).

Por lo tanto, consideramos pertinente que la Comisión de Derechos Humanos;

- Recomienda a las agencias internacionales de ayuda bilateral o multilateral y a las agencias especializadas, programas y fondos de las Naciones Unidas que tengan debidamente en cuenta la necesidad de asegurar que las comunidades indígenas sean beneficiarias directas de los proyectos y programas que financien o patrocinen ;

- Solicita a las autoridades gubernamentales chilenas estudiar, conjuntamente con las organizaciones indígenas representativas, la implementación de las sugerencias y recomendaciones hechas por el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD) y el Comité de Derechos Civiles y Políticos (CCPR) ;

- Solicita también a las autoridades gubernamentales chilenas la liberación de los presos indígenas, el cese inmediato de la actuación de los tribunales militares y la investigación, el

procesamiento y, si fuere el caso, el castigo de todos los responsables (policiales y civiles) de tratos discriminatorios, detenciones arbitrarias y otros delitos cometidos contra las comunidades y personas indígenas;

- Pide a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que le presente, en su próximo período de sesiones, un detallado informe sobre la situación de los pueblos indígenas en Chile y, si fuere necesario, recomiende medidas oportunas, adecuadas y eficaces para superar situaciones o resolver problemas.
